

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/10127
27 junio 1975
ESPAÑOL

ORIGINAL: FRANCES/INGLES

Trigésimo período de sesiones
Tema 12 de la lista preliminar*

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Carta de fecha 26 de junio de 1975 dirigida al Secretario General
por los Representantes Permanentes de Francia, el Reino Unido de
Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América
ante las Naciones Unidas

Tenemos el honor de referirnos a la carta dirigida por V.E. el 24 de marzo de 1975 al Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/10062), relativa a la representación de la República Federal de Alemania en el primer período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales de las Naciones Unidas.

Carece de fundamento la afirmación del Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el sentido de que el nombramiento del Dr. Eberhard Guenther como Representante de la República Federal de Alemania en el primer período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales de las Naciones Unidas es contrario al Acuerdo Cuatripartito del 3 de septiembre de 1971. Este Acuerdo, firmado en Berlín por los Gobiernos de Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, no contiene ninguna disposición en la que pudiera basarse dicha afirmación.

La radicación de la Oficina Federal de Supervisión de Cartels y Trusts en los sectores occidentales de Berlín fue aprobada en 1957 por las autoridades británicas, francesas y estadounidenses, en ejercicio de su autoridad suprema. Dichas autoridades están convencidas de que la Oficina Federal de Supervisión de Cartels y Trusts no realiza en los sectores occidentales de Berlín actividades propias del ejercicio de una competencia estatal directa sobre dichos sectores occidentales. Por lo tanto, ni la radicación ni las actividades de esta Oficina en los sectores occidentales de Berlín violan, ninguna de las disposiciones del Acuerdo Cuatripartito.

* A/10000.

La carta del Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a la que se ha hecho anteriormente referencia contiene una referencia incompleta, y por lo tanto engañosa, al Acuerdo Cuatripartito. La disposición pertinente del Acuerdo a que se refirió el Representante soviético estipula que se mantendrán y desarrollarán los vínculos entre los sectores occidentales de Berlín y la República Federal de Alemania, teniendo en cuenta que dichos sectores siguen sin formar parte de la República Federal de Alemania y sin ser gobernados por ella.

Respecto a otras comunicaciones sobre este tema enviadas al Secretario General, deseamos hacer notar que los Estados que no son partes en el Acuerdo Cuatripartito carecen de competencia para interpretar autorizadamente sus estipulaciones.

Le agradeceríamos que hiciera distribuir esta carta como documento oficial de la Asamblea General dentro del tema 12 de la lista preliminar de temas que se deben incluir en el programa provisional del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General (Informe del Consejo Económico y Social).

(Firmado) Louis de GUIRINGAUD
Representante Permanente de Francia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Ivor RICHARD
Representante Permanente del Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante
las Naciones Unidas

(Firmado) John SCALI
Representante Permanente de los Estados Unidos
de América ante las Naciones Unidas
